ACUERDO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Conste por el presente documento el Acuerdo de Solución de Controversias que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, identificada con RUC Nº 20100017491, debidamente representada por Koska Melissa Victorio Moscoso, identificada con DNI Nº 42996793, según poder inscrito en la Partida Nº 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, ambos con domicilio en Av. Arequipa N 1155, distrito de Santa Beatriz, provincia y departamento de Lima; a quien en adelante se denominará TELEFÓNICA; y de la otra, el **PODER JUDICIAL**, identificado con RUC Nº 20159981216, representado por el doctor José Manuel Espinoza Hidalgo, identificado con DNI Nº 17806377, en su calidad de Procurador Público del Poder Judicial, designado por Resolución Suprema Nº 093-2006-JUS, debidamente autorizado por el Presidente del Poder Judicial el señor Enrique Javier Mendoza Ramírez, identificado con DNI Nº 07785475 a suscribir el presente documento de ACUERDO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS mediante Resolución Autoritativa Nº 375-2013-P-PJ, de fecha 10 de diciembre del 2013, ambos con domicilio procesal para estos efectos en Av. Petit Thouars Nº 3943 San Isidro, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El 28 de octubre de 2011 TELEFÓNICA y el PODER JUDICIAL celebraron el Contrato Nº 035-2011.GG-PJ "Contrato de servicio de RED WAN para la transmisión de los servicios de voz y datos para el Poder Judicial a nivel nacional", según ítems 1 (Lima) y 2 (Provincias) (en adelante, el Contrato).

El Contrato tiene por finalidad la prestación de un servicio integral de interconexión mediante una plataforma de comunicación, que permita la transmisión de datos y voz entre distintas sedes y subsedes que conforman los treinta (30) distritos judiciales del país.

El plazo para su implementación era inicialmente de 120 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, es decir, hasta el 25 de febrero de 2012, mientras que el plazo de la prestación del servicio de red WAN se pactó en 36 meses a partir de la implementación; sin embargo, ante la ocurrencia de hechos no

PROCURADURIA PUBLICA PODER JUDICIAL

imputables a las partes que impidieron la ejecución de las prestaciones, el plazo de implementación fue ampliado hasta el 17 de mayo de 2012.

1.2. Con posterioridad a ello, se presentaron diversos acontecimientos tales como: *i)* la demora incurrida por terceros (contratistas a cargo de la construcción de diversas Sedes Judiciales) en entregar al PODER JUDICIAL la Obra Civil finalizada, lo cual implicó que dichas Sedes continuaran en construcción al momento de la ejecución de los trabajos de implementación del servicio de RED WAN, *ii)* las fallas extraordinarias que se presentaron en algunos componentes necesarios para la implementación que condujeron al inicio de procedimientos extraordinarios de importación, *iii)* la situación de conmoción social producida en Cajamarca, a propósito del Proyecto Conga, que motivó que el Estado declarara hasta en dos oportunidades el estado de emergencia en dicha región.

Dichos hechos generaron retrasos en la ejecución de los trabajos de implementación en los ítems 1 y 2, específicamente en las Sedes Manuel Cuadros, CSJ Nueva Moquegua, Huaycán, San Juan de Lurigancho, Jauja, Junín, Tingo María, La Libertad y Cajamarca.

1.3. Estando a las circunstancias antes descritas, TELEFÓNICA solicitó al PODER JUDICIAL las respectivas solicitudes de ampliación de plazo, empero, las mismas fueron declarada infundadas por el PODER JUDICIAL, como a continuación se detalla:

a. Por Carta TDA-GPV-94023000-c-0534-2012, TELEFÓNICA solicitó el otorgamiento de:

i. Una Ampliación de Plazo por 20 días, para el ítem 1, contados desde el día siguiente de la fecha en la cual cesara el hecho generador del retraso en la Sede Manuel Cuadros.

ii. Una Ampliación de Plazo por 40 días, para el ítem 2, contados desde el día siguiente de la fecha en la cual cesara el hecho generador del retraso en la Sede CSJ Nueva Moquegua.

El PODER JUDICIAL declaró infundadas dichas ampliaciones por Resolución Administrativa de la Gerencia General de Poder Judicial No. 404-2012-GGPJ.

PROCURADURIA PUBLICA PODER JUDICIAL LIMA - PERU

b. Por Carta TDA-GPV-94023000-c-0562-2012, TELEFÓNICA solicitó el otorgamiento de una Ampliación de Plazo por el término de 70 días, para los ítems 1 y 2, contados desde el día siguiente a la fecha en que cesara el hecho generador del retraso en las Sedes Huaycán, San Juan de Lurigancho, Jauja, Junín, Tingo María y La Libertad.

El PODER JUDICIAL declaró infundado dicho pedido por Resolución Administrativa de la Gerencia General de Poder Judicial No. 416-2012-GGPJ.

c. Por Carta TDA-GPV-94023000-C-0594-2012, TELEFÓNICA solicitó el otorgamiento de una Ampliación de Plazo por el término de 20 días, para el ítem 2, contados desde el día siguiente a la fecha en que cesaran los hechos generadores del retraso en la Sede Cajamarca.

El PODER JUDICIAL declaró infundado dicho pedido por Resolución Administrativa de la Gerencia General de Poder Judicial No. 444-2012-GGPJ.

1.4. Como consecuencia de que no se arribó a un consenso respecto a dichas Ampliaciones de Plazo en la etapa Conciliatoria, se dio inicio a un arbitraje de derecho. En dicho arbitraje, con fecha 23 de abril de 2013, TELEFÓNICA interpuso su demanda, solicitando lo siguiente:

a. Ampliación de Plazo No. 1: 20 días calendarios para el ítem 1, contados desde el 31 de octubre de 2012, día siguiente a la fecha en que cesó la causal de ampliación por causas no imputables a TELEFÓNICA y fue posible reanudar la implementación de la Sede Manuel Cuadros.

b. Ampliación de Plazo No. 2: 40 días calendarios para el ítem 2, contados desde el 19 de marzo de 2013, día siguiente a la fecha en que cesó la causal de ampliación por causas no imputables a TELEFÓNICA y fue posible reanudar la implementación de la Sede CSJ Nueva Moquegua.

c. Ampliación de Plazo No. 3: 70 días calendarios, para los ítems 1 y 2, contados desde el 26 de julio de 2012, día siguiente a la fecha en que cesó la causal de ampliación por causas no imputables a TELEFÓNICA y fue posible reanudar la

implementación de las Sedes Huaycán, San Juan de Lurigancho, Jauja, Junín, Tingo María y La Libertad.

d. Ampliación de Plazo No. 4: 20 días calendarios, para el ítem 2, contados desde el 3 de setiembre de 2012, día siguiente a la fecha en que cesó la causal de ampliación por fuerza mayor y fue posible reanudar la implementación de la Sede Cajamarca.

e. Que el Tribunal condene al PODER JUDICIAL al pago de costas y costos, es decir, el reembolso de los gastos arbitrales incurridos por TELEFÓNICA hasta la culminación del proceso arbitral.

1.5. Luego de que el PODER JUDICIAL cumpliera con contestar la demanda y que se realizara la Audiencia de Fijación de Puntos Controvertidos, ambas partes iniciaron un procedimiento de conciliación a fin de arribar a un acuerdo que pusiera fin de manera definitiva las controversias antes descritas.

Previa conformidad del PODER JUDICIAL, por Resolución No. 7 del 14 de junio de 2013, el Tribunal Arbitral procedió a suspender el proceso por 40 días calendario, periodo que fue ampliado por 15 días calendarios adicionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS

Estando a los antecedentes antes descritos, las partes convienen en los siguientes acuerdos:

2.1. Luego de efectuar un análisis conjunto de las cuatro (04) Ampliaciones de Plazo antes referidas, ambas partes acuerdan extender el plazo para la implementación del servicio RED WAN de la siguiente manera:

- Sede Manuel Cuadros: Prorrogar el plazo de implementación de dicha sede por 20 días calendario contados desde el 31 de octubre de 2012, fecha en que cesaron los hechos generadores de retraso en la Sede Manuel Cuadros. En este sentido, el plazo de implementación del ítem 1 se extiende hasta el 16 de noviembre de 2012.

- Sede CSJ Nueva Moquegua: Prorrogar el plazo de implementación de dicha sede hasta el 16 de noviembre de 2012. Dejando constancia expresa que las pruebas de puesta en producción fueron postergadas por un tema interno del Poder Judicial.

2.2. Respecto de las sedes Cajamarca, Huaycán, San Juan de Lurigancho, Jauja, Junín, Tingo María, se establece que en las mismas no existe justificación para la prórroga del plazo solicitada, sin embargo, al haberse prorrogado el plazo en las sedes anteriores, estas quedarían incluidas en dicha prórroga al pertenecer al mismo ítem.

2.3. El PODER JUDICIAL reconoce que la implementación del servicio RED WAN culminó en los ítems 1 y 2. Dejando expresa constancia que no existe ninguna penalidad que reclamar respecto de las sedes que son parte de los ítems antes referidos.

2.4. El PODER JUDICIAL deja sin efecto las Resoluciones Administrativas de la Gerencia General de Poder Judicial Nos. 404-2012-GGPJ, 416-2012-GGPJ, 444-2012-GGPJ, por las cuales declaró infundadas las solicitudes de Ampliación de Plazo presentadas por Telefónica en virtud de los hechos antes expuestos.

2.5. En virtud de las demoras incurridas descritas en el punto 2.2 antes mencionado, TELEFÓNICA otorgará al PODER JUDICIAL los siguientes beneficios que no califican como penalidades:

2.5.1. Servicio de Interconexión de 13 nuevas sedes a nivel nacional por un período de 24 meses (dos años), para la integración de estas con la actual Red de Transmisión de servicios de Voz y Datos del Poder Judicial, por un importe total de S/. 2,085,405.12, incluido el IGV.

Las Sedes a ser Implementadas y los importes asociados al servicio, equipamiento e implementación, son:

PROCURADURIA PUBLICA PODER JUDICIAL LIMA PERU

Item	Corte Superior de Justicia	Provincia	Dirección de la Sede	Tipo de servicio	Precio mensual Inc IGV	Precio x 24 meses Inc IGV	Cantidad de Usuarios	Carga Procesal
1 *	SULLANA	SULLANA	Sede La Cupula - Esquina de 2 de Mayo con Sucre - Sullana	**IPVPN 3MB**	S/. 8,104.71	S/. 194,513.04	400	Sede recientemen inaugurad
2 *	LIMA	ANCON	Kilómetro 42 de la via Panamericana Norte - Ancón - Lima. - Penal de Piedras Gordas	**IPVPN 1024**	S/. 6,287.50	S/. 150,900.00		2 Salas de Audiencias
3	ANCASH	Sihuas	Cruce Jr. Ramon Castilla y Jr. 9 de Enero Cuadra 3	**IPVPN 1024**	S/. 5,633.32	S/. 135,199.68	10	3863
4	ANCASH	Carhuaz	Av. La Merced s/n - 1° y 2° Piso	**IPVPN 1024**	S/. 5,088.16	S/. 122,115.84	17	3391
5	ANCASH	Yungay	Av. Arias Graciani S/N 1° y 2° Piso	**IPVPN 1024**	S/. 6,287.50	S/. 150,900.00	19	2684
6	AREQUIPA	Caylloma	'Sede Chivay - Plaza de Armas de Chivay N°203	**IPVPN 1024**	S/. 5,451.60	S/. 130,838.40	14	1902
7	LA LIBERTAD	Otuzco	Sede Otuzco Mixto - investigacion y unipersonal (Calle San Antonio N° 772)	**IPVPN 1024**	S/. 5,996.76	S/. 143,922.24	14	1797
8	PIURA	HUANCABAMBA	SEDE HUANCABAMBA Ramón Castilla No 205	**VSAT 512/256**	S/. 11,299.68	S/. 271,192.32	17	1374
9	ANCASH	Pomabamba	Psje. Rosendo Via S/N.	**IPVPN 1024**	S/. 5,415.26	S/. 129,966.24	10	1255
10	ICA	Palpa	'Sede Palpa - Lima 152	**IPVPN 1024**	S/. 4,433.97	S/. 106,415.28	14	973
11	PUNO	Huancane	Jr. Santa Barbara N° 115	**IPVPN 1024**	S/. 6,142.14	S/. 147,411.36	18	1070
12	PIURA	HUARMACA	SEDE HUARMACA - Av. Miguel Grau No. 420	**VSAT 512/256**	S/. 11,299.68	S/. 271,192.32		1017
13	UCAYALI	Atalaya	'Sede Atalaya - Jr. Rimac 554	**IPVPN 1024**	S/. 5,451.60	S/. 130,838.40	15	999

2.5.2. TELEFÓNICA asumirá los costos de traslado de las siguientes 10 Sedes, en atención a los requerimientos indicados en el cuadro que se indica a continuación, por un importe total de S/. 524,009.07 inc. IGV.

LISTADO DE SEDES A SER TRASLADADAS (BAJA Y ALTA DE SERVICIO)

ITEM	CORTE	SEDE	LOCAL ORIGEN	LOCAL DESTINO	REQUERIMIENTO	COSTO
1	CSJ de Huanuco	J.Penal Tingo Maria	Av. Tito Jaime Fernández N° 328-330 - Tingo María - Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco	Av. Alameda Perú N° 1172 - Tingo María - Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco	Traslado de Sede	65,011.96
2	CSJ de Arequipa	Sala Mixta de Camaná	Jr. 28 de Julio N° 331 2° Piso - Camaná	Sub Sede de la Casa de la Justicia de Camaná Urb. Villa Salazar S/N - Camaná	Traslado de Sede	4,362.55
3	CSJ de Arequipa	Módulo Penal de Camaná	Av. Lima N° 257 - Camaná			98,918.48
4	CSJ de Lima Sur	Módulo de Villa el Salvador 1	Av. Pastor Sevilla, Sector 1, Grupo 23-A, Mz. J, Lt. 27	Sector Primero, Grupo 22, Mz. E, Lote 13, Ruta B, Distrito de Villa el Salvador	Traslado de Sede	39,030.31
5	CSJ de Lima Sur	Sede Periferico San Juan de Miraflores	Pasaje San Juan de Miraflores (comisaria)	Pasaje San Juan de Miraflores (comisaria)	Traslado de Gabinete	21,015.91
6	CSJ de Moquegua	Juzgados del Módulo Penal	Av. Andrés Avelino Cáceres Lote 5, Mariscal Nieto, Moquegua	Calle Matara 325 - Ilo	Traslado de Sede	98,918.48
7	CSJ de Lima	San Juan de Lurigancho (Las Flores)	Av. Las Flores de Primavera N° 564, San Juan de Lurigancho	Av. Las Flores de Primavera Mz. 14, Lt. 01, Urb. Las Flores, SJL.	Traslado de Sede	48,240.81
8	CSJ de Lima	Miraflores	Av Larco 241 - 2do Piso, Miraflores	Calle José Galvez n° 599 Miraflores Lima	Traslado de Sede	58,847.59
9	CSJ de Lima	Sede Chosica	Av lima sur 787- Chosica distrito de Lurigancho	Jr. Chicuito 315- Chosica Distrito de Lurigancho	Traslado de Sede	48,150.25
10	CSJ de Cañete	Sede Mala	AV. PANAMERICANA SUR MZ A LOTE 20	CALLE SAN JOSE 100 DISTRITO DE MALA	Traslado de Sede	41,512.68

2.5.3. Finalmente TELEFÓNICA entregará a título de liberalidad seis (6) Líneas móviles con servicio de Encriptación, incluyendo los equipos, Chip, Servicio de Datos de 5 GB, Servicio RPM ilimitado y servicio de Voz. TELEFÓNICA declara que el valor económico de esta liberalidad, por 6 equipos por 24 meses, asciende a S/. 187,131.20., según el siguiente cuadro:

Concepto	Valor Económico
Voz	S/. 61.95
Datos	S/. 180.00
Alquiler- S4	S/. 184.34
Encriptación	S/. 675.00
Servicio Mensual sin igv	S/. 1,101.29
Servicio por 6 lineas-24 meses inc IGV	S/. 187,131.20

2.6. Las partes acuerdan que el plazo de implementación de los beneficios adicionales mencionados en el numeral precedente se dará de acuerdo al cronograma que se adjunta como Anexo A del presente documento, salvo en el caso de la liberalidad prevista en el punto 2.5.3. que se entregará una vez emitida la Resolución Administrativa correspondiente, aprobando la entrega de bienes a título de liberalidad por parte de TELEFÓNICA (6 líneas móviles con servicio de encriptación, incluyendo los equipos, chip, servicio de datos de 5 GB, servicio RPM ilimitado y servicio de voz), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Decreto Supremo No. 007-2008-VIVIENDA.

Asimismo, TELEFÓNICA se compromete a realizar la implementación del SERVICIO DE INTERCONEXION de 13 nuevas sedes adicionales bajo los mismos estándares de calidad ofrecidos en el Contrato No. 035-2011-GG-PJ; teniendo en cuenta que la supervisión estará a cargo de las áreas técnicas especializadas, conservando el del PODER JUDICIAL a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. TELEFÓNICA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los beneficios adicionales por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el PODER JUDICIAL.

2.7. Teniendo en cuenta que de acuerdo a la naturaleza de la conciliación, que es una institución que fomenta y se constituye como un mecanismo de solución de conflictos, siguiendo los principios éticos de equidad, veracidad, buena fe, celeridad y al haber quedado superadas las controversias materia del proceso arbitral de Ampliación de Plazo, TELEFÓNICA y el PODER JUDICIAL acuerdan poner fin a dicho proceso, así como concluir y declarar extinguidas todas sus controversias, discrepancias y reclamos entre ellas.

Para tales efectos, las partes convienen que TELEFÓNICA y asimismo el Poder Judicial, presentarán un escrito de forma independiente al Tribunal Arbitral solicitando la conclusión del proceso, acompañando copia del presente Acuerdo de Solución de Controversias, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la suscripción del presente documento.

2.8. TELEFÓNICA y el PODER JUDICIAL declaran que las costas y costos incurridos en la tramitación del proceso arbitral de Ampliación de Plazo serán asumidas en partes iguales por cada una de ellas.

CLÁUSULA TERCERA: **PENALIDADES**

Si TELEFÓNICA incurre en retraso injustificado en la implementación o entrega de la implementación de las sedes así como de sus traslados señalados en los puntos 2.6, 2.6.1, 2.6.2., 2.6.3, del presente documento, conforme al Cronograma (Anexo A), el PODER JUDICIAL aplicará a TELEFÓNICA una penalidad automática.

CLÁUSULA CUARTA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

4..1. Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a cargo de un tribunal arbitral colegiado, a fin de resolver las controversias que se presenten en la ejecución de los acuerdos adoptados en este documento, dentro de los plazos de caducidad previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4.2. Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación y/o arbitraje la referida controversia sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° y 215° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

NOTARIA PÚBLICA
LIMA - PERÚ
PODER JUDICIAL

4.3. El laudo arbitral es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Lima, 02 de enero de 2014

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

PODER JUDICIAL

JOSE MANUEL ESPINOZA HIDALGO
Procurador Público (e)
PODER JUDICIAL
Reg. CAL. N° 30751

ANEXO B

ACTA DE ENTREGA

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE CON FECHA EL 02 DE ENERO DEL 2014, JOSÉ MANUEL ESPINOZA HIDALGO, IDENTIFICADO CON DNI N° 17806377, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL, DESIGNADO POR RESOLUCIÓN SUPREMA N° 093-2006-JUS, EN ESTE ACTO LA ENTREGA Y RECEPCION MEDIANTE EL CUAL RECEPCIONA A TÍTULO DE LIBERALIDAD SEIS (6) LÍNEAS MÓVILES CON SERVICIO DE ENCRIPTACIÓN, INCLUYENDO LOS EQUIPOS, CHIP, SERVICIO DE DATOS DE 5 GB, SERVICIO RPM ILIMITADO Y SERVICIO DE VOZ, SEGÚN EL CUADRO QUE SE DETALLA EL CUAL FORMA PARTE DEL DOCUMENTO DE TRANSACCION SUSRITO ENTRE LAS PARTES:

Concepto	**Valor Económico**
Voz	S/. 61.95
Datos	S/. 180.00
Alquiler- S4	S/. 184.34
Encriptación	S/. 675.00
Servicio Mensual sin igv	S/. 1,101.29
Servicio por 6 lineas-24 meses inc IGV	S/. 187,131.20

LOS SEIS (06) EQUIPOS TIENEN LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

MODELO SAMSUNG GALAXY S4 MINI

PLAN DE DATOS 5 GB

RPM ILIMITADO

150 MINUTOS LIBRES PARA CUALQUIER DESTINO

SISTEMA DE ENCRIPTACION KOOLSTAM (MICRO SD TRUSTCHIP)

PROCURADURIA PUBLICA PODER JUDICIAL

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMAN LA PRESENTE ACTA, EN LIMA A LOS 02 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2014.

PROCURADOR PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL

JOSE MANUEL ESPINOZA HIDALGO
Procurador Público (e)
PODER JUDICIAL
Reg. CAL. N° 30751

TELEFONICA DEL PERU S.A.A

ANEXO A

CRONOGRAMA DE CONCILIACIÓN ENTRE PODER JUDICIAL Y TELEFONICA DEL PERU

Hito N°		Descripción	Plazo relativos de duración
1	Inicio Proyecto	Firma del Acuerdo de Solución de Controversias	To
2	Sedes con Altas Nuevas	Instalación del primer enlace satelital (plato satelital, pararrayo, pozo tierra, gabinete, UPS, batería, trafo)	To + 100 días
3		Instalación del primer enlace Terrestre (pozo tierra, gabinete, UPS, batería, trafo)	To + 100 días
4		Instalación del ultimo enlace satelital (plato satelital, pararrayo, pozo tierra, gabinete, UPS, batería, trafo)	To + 115 días
5		Instalación del último enlace Terrestre (pozo tierra, gabinete, UPS, batería, trafo)	To + 115 días
6	Sedes con Traslados	Ejecución del primer Traslado	To + 90 días
7		Ejecución del último Traslado	To + 115 días
8	Telefonos Encriptados	Entrega de 06 Telefonos Encriptados	Emisión de Resolución Autoritativa y firma de Acuerdo
9	Fin Proyecto	Pruebas finales de la última sede a implementar	Hito 4, 5 y 7 + 3 días
10		Firma de acta de conformidad de la última sede a implementar	Hito 9 + 1 días
11		Cierre del proyecto	Hito 10 + 1 día

PROCURADURIA PUBLICA PODER JUDICIAL LIMA PERU

JOSE MANUEL ESPINOZA HIDALGO
Procurador Público (e)
PODER JUDICIAL
Reg. CAL. N° 30751

KOSKA VICTORIO MOSCOSO
Abogada Apoderada
REG. CAL. 53687
TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.